

RAD. 110013103004202200037

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificación de vigencia del poder conferido a la Dra. Victoria Eugenia Vargas; quien confiere poder como apoderada general de la entidad accionante.

2. En los hechos de la demanda, se deberá complementar indicando de donde provienen las obligaciones enunciadas como vencidas y que se cobran en el pagare base de la ejecución, cuál es su causa.

3. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado deberá allegar el original del título, base de la ejecución, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm



